

Impacto del Convenio de Corresponsabilidad Gremial Multiproducto en explotaciones agrícolas del Chaco

Impact of the Multi-Product Trade Union Co-Responsibility Agreement on agricultural holdings in Chaco

Luciana Cynthia Kuc | Elio Omar Solé

*Proyecto de Investigación: PI: 23M003 “Contabilidad y ventaja competitiva”. Período: 01/01/2024 – 31/12/2027. Directora: De Castro, Idalia Gabriela. Unidad A. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional del Nordeste - RES. - 2023 - 1146 - CS # UNNE. Sesión 06/12/2023.

RESUMEN

Este estudio examina el impacto del Convenio de Corresponsabilidad Gremial Multiproducto (CCGM) en una explotación agrícola sojera del sudoeste chaqueño durante la campaña 2024-2025. El objetivo es evaluar la conveniencia económica y el tratamiento contable de la tarifa sustitutiva frente al régimen general de aportes y contribuciones a la seguridad social. Se aplicó una metodología de caso único, basada en datos reales de producción y empleo rural. Los resultados muestran que el CCGM permite un ahorro financiero del 62% respecto de las contribuciones patronales bajo el régimen general, lo que evidencia su relevancia como mecanismo de formalización laboral y reducción de costos. Asimismo, se analiza su reconocimiento contable en el marco de la Resolución Técnica N° 54, considerando la tarifa sustitutiva como ayuda gubernamental sujeta a condiciones. El trabajo destaca el papel de la información contable en la toma de decisiones empresariales, al facilitar la evaluación de alternativas, reducir la incertidumbre y mejorar la eficiencia. En conclusión, el CCGM constituye una herramienta que combina beneficios económicos con incentivos a la formalización laboral, aportando evidencia empírica sobre su impacto en el sector agropecuario chaqueño.

Palabras clave: corresponsabilidad gremial, tarifa sustitutiva, seguridad social rural, empleo rural, ayudas gubernamentales

ABSTRACT

This study analyzes the impact of the Multi-Product Trade Union Co-Responsibility Agreement (CCGM) on a soybean farm in southwestern Chaco during the 2024–2025 season. The aim is to assess the economic

Luciana Cynthia Kuc

luciana.kuc@comunidad.unne.edu.ar

orcid.org/0000-0003-4718-6853

Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional del Nordeste
ARGENTINA

Elio Omar Solé

elio.sole@comunidad.unne.edu.ar

orcid.org/0009-0004-2477-6177

Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional del Nordeste
ARGENTINA

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Kuc, L. C., Solé, E. O. (2026). *mpacto del Convenio de Corresponsabilidad Gremial Multiproducto en explotaciones agrícolas del Chaco*. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, 36(1), 34-50 <https://doi.org/10.30972/rfce.3619461>



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>
Revista de la Facultad de Ciencias Económicas
ISSN 1668-6357 (formato impreso) ISSN 1668-6365 (formato digital) por Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) Argentina se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.

convenience and accounting treatment of the substitute tariff compared to the general system of social security contributions. A single-case methodology was applied, using real data on production and rural employment. Results indicate that the CCGM generates a 62% financial saving compared to employer contributions under the general regime, highlighting its relevance as a mechanism for labor formalization and cost reduction. Its accounting recognition is also discussed within the framework of Technical Resolution No. 54, considering the substitute tariff as government aid subject to conditions. The study emphasizes the role of accounting information in business decision-making, enabling companies to evaluate alternatives, reduce uncertainty, and improve efficiency. In conclusion, the CCGM emerges as a tool that combines economic benefits with incentives for labor formalization, providing empirical evidence of its impact on Chaco's agricultural sector.

Keywords: trade union co-responsibility, substitute tariff, rural social security, rural employment, government aid

Introducción

La informalidad laboral en el sector agropecuario es una problemática persistente, particularmente en actividades estacionales que requieren mano de obra intensiva.

La finalidad principal del Convenio de Corresponsabilidad Gremial Multiproducto del Chaco es simplificar y mejorar la recaudación de aportes y contribuciones a la seguridad social en actividades agropecuarias como el algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol. Busca reducir la informalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los empleadores y trabajadores en estas actividades.

En este trabajo se analizará el tratamiento contable del Convenio de Corresponsabilidad Gremial Multiproducto¹ (CCGM), en una explotación agrícola chaqueña, considerando los costos laborales durante la campaña 2024-2025.

Compararemos el impacto contable del régimen general de aportes y contribuciones frente al régimen del CCG. A partir de dicho contraste se expondrá la conveniencia en términos económicos y, se analizará el tratamiento contable en el marco de la Resolución Técnica N° 54 y modificatorias con vigencia en la Provincia del Chaco a partir de ejercicios iniciados el 01/01/2025.

Con ello, se pondrá en evidencia como la información contable es fundamental para la toma de decisiones en las empresas, porque permite evaluar distintas alternativas de acción, reducir la incertidumbre, mejorar la eficiencia, por mencionar algunas de las ventajas competitivas que brinda a una entidad.

1. Destinado a productores de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol.

Marco Teórico

1.1 Relativo a la Tarifa Sustitutiva por CCGM

El marco general para celebrar Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de seguridad social está previsto en la Ley 26.377, la cual se sancionó el 21 de mayo de 2008 y fue promulgada el 10 de junio de 2008.

La Ley N° 26.377 estableció la posibilidad de celebrar CCG en materia de seguridad social entre las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad, integrantes del RENATRE, para actividades de índole rural, que por la estacionalidad de las relaciones laborales y/o la alta rotación de la mano de obra dificultan la recaudación y el control del cumplimiento de las obligaciones que se generan en concepto de recursos de la seguridad social.

El CCG establece un régimen de recaudación de la tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones de la seguridad social previstos en dichos convenios, respecto de las actividades incluidas en el mismo. Dicha tarifa sustitutiva reemplaza los aportes y contribuciones correspondientes a los siguientes subsistemas de la seguridad social, en el que la Resolución N° 15/2012 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad Social. Se detalla en Tabla 1 los conceptos incluidos, al que se añaden las alícuotas respectivas de aportes y contribuciones.

Tabla 1. Detalle de alícuotas de los subsistemas de Seguridad Social

Subsistema de la seguridad social	Alícuotas de	
	Contribuciones patronales a cargo del Empleador	Aportes personales a cargo del Trabajador
1.1. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 24.241 (2)	10,77%	11,00%
1.2. Ley N° 26.727 (art. 80) (2)	2,00%	-
2. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) Ley N° 19.032(2)	1,59%	3,00%
3. Sistema Nacional del Seguro de Salud Ley N° 23.660/23.661(3).	6,00%	3,00%
4. Régimen de Asignaciones Familiares Ley N° 24.714.	4,70%	-

2. Estos conceptos poseen un mínimo no imponible.

3. El trabajador está obligado a adherirse a OSPRERA, por motivo del CCGM. Esto representa una limitación importante sobre la libertad del trabajador de elegir la obra social de cobertura.

5. Prestación por Desempleo, Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) Ley N° 25.191/26.727 (²)	1,50%	-
6. Seguro de Sepelio, Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) Ley N° 25.191/26.727.	-	1,50%
7. Riesgos del Trabajo, Ley N° 24.557.	Importe fijo más % variable	-
Subtotal	26,56%⁴	18,50%
8. Cuota Sindical o Aporte Solidario	-	2,00%
Total incluido en CCGM	26,56%	20,50%

Fuente: Elaboración propia.

Adicionalmente, como costo laboral en la Provincia de Chaco, hay que considerar la Contribución Fondo para Salud Pública, en la que el 0,75% de las remuneraciones son aportes personales y otro porcentaje similar corresponde a las Contribuciones Patronales. Actualmente, se encuentra en vigencia la Ley 4003-F de Alivio Fiscal⁵, que exime a los empleadores del ingreso de esta contribución hasta 05/2026. Sin embargo, como la mencionada contribución no forma parte del Régimen de Seguridad Social a Nivel Nacional, y no estaría incluida en la tarifa sustitutiva por CCGM, no se considera en el presente análisis.

En la Provincia del Chaco se encuentran vigentes los siguientes CCG: a) actividad tabacalera, a partir del período mayo de 2010; b) actividad forestal, a partir del período diciembre de 2010; c) actividad forestoindustrial, a partir del período diciembre de 2015; d) productores de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol (Multiproducto), a partir del período enero de 2012. A su vez, en la actividad vitivinícola lo aplican las provincias de San Juan, Mendoza, Rio Negro, Neuquén, La Rioja, Catamarca y Salta. En lo referido a la producción de yerba mate, Misiones y Corrientes y en la Actividad tabacalera, las jurisdicciones de Salta y Jujuy.

El CCG Multiproducto Chaco, fue fijado por la Resolución 15-2012 MTEySS, dictada el 15/06/2012.

La ATP Chaco, por medio del Decreto 1878/12 del 04 de septiembre de 2012, es designada como Agente de Retención del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, de acuerdo a lo establecido por los artículos 14 y 15 de la Ley Nacional antes mencionada, regula el procedimiento mediante el cual efectuará la Retención en RG 1738/2012. Además, fija el importe de la tarifa sustitutiva, en sucesivas Resoluciones Generales emanadas del Organismo Recaudador Provincial.

Por su parte, ARCA (ex AFIP), unifica la normativa sobre el tema en la Resolución General N° 3834 de 09 de marzo de 2016, y regula lo referente al Régimen de Información e Ingreso de la

4. El 26,56% como porcentaje mínimo, que variará en proporción al costo de la ART.

5. Ley ATP Chaco 4003. Otorga medidas de alivio temporal. B.O. Chaco 08/05/2024.

Tarifa Sustitutiva, por parte de los Organismos responsables de la Recaudación y las obligaciones de los Productores, en cuanto a la declaración jurada a presentar en forma mensual.

Los productores comprendidos en los “convenios” deberán presentar las declaraciones juradas mensuales determinativas de los aportes y contribuciones de la seguridad social –Formulario 931-, dentro de los plazos de vencimiento establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); como también, deberán registrar las altas, bajas y/o modificaciones de datos de sus trabajadores⁶ dependientes, por medio del servicio *web* “Simplificación registral – Empleadores” de ARCA.

Por medio de la RG 1738/2012 de ATP, se establece que la tarifa sustitutiva se liquidará a los productores adheridos al convenio de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que revistan el carácter de empleadores de trabajadores rurales en la Provincia del Chaco, en el momento que emitan la “Guía de Traslado Interno” o la “Guía de Traslado de la Producción Primaria”, a través de la página *web* de la ATP por el despacho para el transporte del producto, desde el predio originario, hacia cualquier destino. Se determina que los acopiadores o adquirentes, serán solidariamente responsables junto a los productores por el ingreso de la tarifa sustitutiva del CCGM. Al momento de recibir los productos enumerados, deberán exigir copia del formulario AT N° 2506 – “Guía de Traslado Interno”⁷-, caso contrario, se liquidará la tarifa sustitutiva en el formulario AT 2506 – “Guía de Traslado de la Producción Primaria”⁸. En caso de pago del concepto por parte del acopiador, no queda vinculada la CUIT del productor al pago de la tarifa. Ello, puede dar lugar a la sanción de multa por incumplimiento al deber formal, fijado por la RG 1552 (y modificatorias), ítem 14 y a la exclusión del productor padrón de beneficiarios del régimen, por considerarlo inactivo al no emitir guías con su CUIT.

En la Provincia del Chaco, en el funcionamiento del CCGM, intervienen la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL).

Las tarifas sustitutivas del CCGM son establecidas por medio de resoluciones por parte de la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, y ATP Chaco las difunde mediante el dictado de una Resolución General. En el período analizado, la evolución de la tarifa sustitutiva para: Algodón⁹ – Soja – Maíz – Sorgo – Trigo – Girasol, ha sido el siguiente:

6. La inclusión de los empleadores en el CCGM, si bien voluntaria, en los hechos es obligatoria, dado que el régimen es solidario y la exclusión implica duplicar el pago de contribuciones y aportes (se tributa en ambos regímenes).

7. Liquidación de la tarifa sustitutiva correspondiente, por tonelada de producto, al momento de la emisión de la guía.

8. Se confecciona cuando el ocurre venta/entrega de la producción a acopiadores locales. Cuando el productor o el acopiador traslada la producción fuera de la provincia.

9. Fibra de algodón, la tarifa sustitutiva es de \$ 26.764,41, desde el 16/07/2025.

Tabla 2. Tarifa sustitutiva CCG Multiproducto Chaco

Desde	Hasta	Importe	Resol. ATP	Vigencia desde
jul-24	oct-24	\$ 4.729,55	2024-19-20-1	01/07/2024
nov-24	dic-24	\$ 7.349,28	2024-34-20-1	22/11/2024
ene-25	ene-25	\$ 8.250,16	2025-1-20-1	01/01/2025
feb-25	jun-25	\$ 8.478,23	2025-1-20- 1	01/02/2025
jul-25	----	\$ 8.921,47	2025-26-20-1	16/07/2025 ¹⁰

Fuente: Elaboración propia.

1.2 En lo que respecta al aspecto contable

Los últimos avances han requerido consenso en considerar que la disciplina está integrada por segmentos que Lorenzo et al. (1999 como se citó en Barbei et al., 2018) ha reconocido como: a) Contabilidad patrimonial o financiera, b) Contabilidad gerencial, de gestión o administrativa, c) Contabilidad social y ambiental, d) Contabilidad económica o nacional, e) Contabilidad gubernamental.

La cuestión bajo análisis se identifica con la contabilidad gerencial y patrimonial. Las características de estas ramas se identifican en la siguiente tabla:

Tabla 3. Comparación entre Contabilidad Patrimonial y Gerencial

Segmento	Contabilidad Patrimonial	Contabilidad Gerencial
Objetivo	Comunicar a terceros información sobre la composición y evolución del patrimonio del ente	Comunicar a la dirección información sobre la actividad económica y los objetivos de la entidad.
Destinatarios de la información	Usuarios externos a la entidad. En general: inversores y acreedores	Usuarios internos a la entidad. En general dirección estratégica
Informes típicos	Estados Contables	Presupuesto integral. Reportes basados en modelo de costo-volumen-utilidad, análisis de costos y eficiencia operativa. Proyectos de inversión.
Implementación	Obligatoria	Voluntaria
Enfoque	Regulado. Según normas contables legales y profesionales	Discrecional. Según requerimientos del ente, el estilo de dirección o las características de actividad.
Frecuencia de informes	Baja	Alta

10. Se exponen los valores vigentes en el período analizado.

Función	Proporcionar información útil para la toma de decisiones y el control	Proporcionar información útil para la planificación (estratégica, funcional u operativa).
Fuentes de datos	Sistema de información contable. Datos expresados en moneda	Sistema de información contable. Datos expresados en moneda y unidades físicas.
Alcance	La entidad como un todo. Genera información sintética	Partes de la entidad (producto, actividad, áreas, localizaciones, entre otras). Genera información analítica.
Temporalización	Información histórica sobre hechos ocurridos	Información proyectada sobre hechos esperados, en diferentes escenarios.
Decisiones típicas a las que se atiende	Rentabilidad, solvencia liquidez, financiamiento.	Fijar precios, alquilar o comprar, producir o comprar, alternativas de financiamiento, adición o supresión de productos, etc.
Medición de la rentabilidad	Rentabilidad del patrimonio neto y del activo	Contribución marginal, margen bruto y punto de equilibrio (económico y financiero).

Fuente: de Castro Idalia Gabriela (2025).

El sistema de información contable es un conjunto coordinado, integrado, flexible y seguro de recursos y pautas que permite generar y comunicar información patrimonial, económica y financiera. Cada entidad diseña su Sistema de Información Contable sensible al monitoreo de su actividad y demandas informativas; en interacción con el sistema de control interno; e integrado al sistema de información general.

Una empresa debe perseguir todas las oportunidades de reducción de costos que no sacrifiquen diferenciación y debe estar preparada para elegir su Ventaja Competitiva y resolver de acuerdo a ella.

Basándonos en los postulados teóricos, difundidos por Michael Porter en la década del 80 relacionados a la Ventaja Competitiva, ligándolos al desempeño promedio a largo plazo, el cual es vital para la sustentabilidad de la empresa. Si bien se han detectado numerosos aportes de esta teoría, existen pocos hallazgos de su aplicación en empresas localizadas en regiones económicas argentinas alejadas del polo productivo, sin embargo, la empresa bajo análisis cumple con la caracterización antedicha.

Por otra parte, expondremos el tratamiento contable, es decir, reconocimiento y medición de la tarifa sustitutiva por CCGM y su exposición en los Estados Contables.

Metodología y/o descripción de datos / modelo teórico

Se utilizó una metodología de caso único tomando datos reales de producción y empleo rural.

Se trabajó con información aportada por una explotación agrícola del sudoeste chaqueño, que administra 565 hectáreas, con una dotación estable de tres empleados con las categorías: Peón general, Conductor tractorista y Encargado, con antigüedades de 2, 3 y 1 años, respectivamente, al mes de junio de 2025, encuadrados en el régimen agrario. Se estimaron los costos laborales por ambos regímenes.

Durante la campaña 2024-2025 se cultivaron maíz, soja, sorgo y trigo, alcanzando una producción bruta total de 738 toneladas, de las cuales 557 corresponden a soja.

A los fines del presente estudio, únicamente se consideró el cultivo de soja por ser el más representativo en términos de superficie sembrada. Abarca los meses de enero a junio de 2025, con motivo de la siembra, protección y cosecha del cultivo en la campaña 2024-25, como se menciona en el párrafo anterior, de 557 hectáreas.

Las remuneraciones liquidadas en el período analizado (julio/2024 a junio/2025) se detallan a continuación - incluida antigüedad-, expresadas en moneda homogénea al 30 de junio de 2025. Se exponen además los importes de cargas sociales que hubieran correspondido liquidar bajo el régimen general de aportes y contribuciones de seguridad social, por medio del Formulario 931 ARCA y Boleta sindical UATRE, que el empleador debiera haber liquidado e ingresado de no estar incluido en el régimen de CCGM:

Tabla 4. Sueldos liquidados y estimación de cargas sociales y aportes bajo el régimen general

Período	Remuneraciones brutas incluida antigüedad	Contribuciones Patronales	Aportes personales (Reg. Gral. + UATRE)
07/2024 a 06/2025	34.927.082,59	12.380.219,60	6.665.239,99

Fuente: Elaboración propia.

En junio se procedió a la cosecha y entrega de la producción en acopios locales, emitiéndose las correspondientes Guías Internas de Traslado como lo define la normativa. El importe de tarifa sustitutiva liquidada e ingresada a la ATP Chaco por medio de Form. AT 2505 fue de \$ 4.724.408,89.

Resultados

Se estimaron los costos laborales devengados bajo el régimen general y se determinó el valor correspondiente de la tarifa sustitutiva aplicable por tonelada, según lo fijado por ATP para cada período de entrega de granos, que en el caso analizado corresponde a junio de 2025.

Como puede observarse en el cuadro que sigue, el costo total estimado a cargo del empleador en lo que hace a las contribuciones patronales, para el desarrollo del cultivo de soja campaña

2024-25¹¹ asciende a \$12.380.219,60, bajo el régimen general. En contraposición, tenemos el valor total de la tarifa sustitutiva abonada bajo el CCGM para la producción comercializada, lo que representa un ahorro financiero de aproximadamente un 62%.

Tabla 5. Comparativa de costos de soja campaña 2024-25

Cont. Patronales s/ Form. 931	Tarifa sustitutiva CCGM	Ahorro financiero	Ahorro (%)
12.380.219,60	4.724.408,89	7.655.810,71	62%

Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar, que en los montos expuestos en el cuadro que anteceden, se considera el monto total de la tarifa sustitutiva por CCGM, que incluye una parte de Contribuciones Patronales y otra de Aportes Personales.

Tabla 6. Desagregación de la tarifa sustitutiva abonada

Tarifa sustitutiva abonada CCGM	Contribuciones patronales	Aportes personales
4.724.408,89	2.976.837,94	1.747.570,95

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, cabe preguntarnos qué tratamiento contable deberíamos dispensar a los conceptos analizados.

En primer lugar, vamos a mencionar las definiciones que presenta la Resolución Técnica N° 54 de la FACPCE en lo que se refiere a Subsidios y otras ayudas gubernamentales. En su párrafo 560 establece: *A los fines de contabilizar los subsidios del gobierno y otras ayudas gubernamentales, una entidad debería considerar las siguientes definiciones:*

Ayudas gubernamentales: Acciones realizadas por el sector público con el objeto de suministrar beneficios económicos específicos a una entidad o tipo de entidades, seleccionadas bajo ciertos criterios...

...Subsidios gubernamentales: Ayudas gubernamentales en forma de transferencias de recursos a una entidad a cambio del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de operación de la entidad. La primera cuestión a dilucidar: la tarifa sustitutiva por CCGM, ¿podría ser considerada un subsidio gubernamental a cambio del cumplimiento de ciertas condiciones? Es nuestra opinión que sí, teniendo en cuenta las condiciones que deben cumplirse; las citamos seguidamente:

- Registrar las altas, bajas y/o modificaciones de datos de los trabajadores, por medio del servicio web “Simplificación registral – Empleadores” de ARCA;

11. El período abarca los meses de enero a junio de 2025.

- Presentar Form. 931 ante ARCA dentro de los plazos que establezca;
- Confeccionar la guía de traslado (interna o para salida de la Provincia);
- Abonarla oportunamente mediante el Form.AT 2505.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que la omisión de confeccionar la Guía de Traslado implica que podrá ser excluido del Padrón de productores empleadores comprendidos en el régimen del CCGM Chaco, y deberá confeccionar y presentar el Form. 931 por el Régimen de la Seguridad Social General, es decir, perderá el beneficio del “tratamiento especial”.

Por otra parte, es dable destacar que en esta situación el Estado está resignando parte de su recaudación para incentivar a las empresas agropecuarias que registren sus trabajadores, he aquí el beneficio que otorga, no tanto por la transferencia de recursos a una entidad, sino más bien en los ingresos que deja de percibir.

En lo que respecta a su reconocimiento contable, la Norma Contable mencionada, en su párrafo 562 establece: *Si el subsidio gubernamental está sujeto al cumplimiento de condiciones futuras, una entidad reconocerá:*

- a) *Un pasivo hasta que satisfaga los requisitos establecidos en el inciso siguiente.*
- b) *Un resultado desde el momento en que:*
 - i. *Cumpla los requisitos exigidos;*
 - ii. *Su recepción:*
 1. *Haya ocurrido; o*
 2. *Sea probable.*

En el asiento de devengamiento mensual de sueldos, se pueden observar las cuentas Ayuda Gubernamental - CCGM CP Soja y Ayuda Gubernamental - CCGM AP Soja, que representan Pasivos sujetos a condición, según lo establece el párrafo 562 a) de la NUA.

Devengamiento mensual de remuneraciones

31/01/2025	Costo de producción – Remuneraciones Soja	XX	
	Costo de producción – Contribuciones Patronales Soja	XX	
	a Aportes Personales FSP a depositar		XX
	a Ayuda Gubernamental – CCGM AP Soja		XX
	a Ayuda Gubernamental – CCGM CP Soja		XX
	a Remuneraciones a pagar		XX
	<i>S/ Minuta contable, Form. 931, Form. FSP ATP Chaco y Recibos de sueldo.</i>		

31/01/2025	Costo de producción – Remuneraciones Soja	XX	
	Costo de producción – Contribuciones Patronales Soja	XX	
	a Provisión para SAC		XX
	a Provisión para contribuciones patronales sobre SAC		XX
<i>S/ Minuta contable.</i>			

Fuente: Elaboración propia.

Pago de las remuneraciones y del Form. FSP ATP Chaco

04/02/2025	Remuneraciones a pagar	XX	
	Aportes Personales FSP a depositar	XX	
	a Banco Nación cta. cte.		XX
	<i>S/ comprobante de pago de Form. FSP ATP Chaco y Recibos de sueldo firmados.</i>		

Fuente: Elaboración propia.

Cumplidas las condiciones que establece la Normativa Contable, y las fijadas por ARCA, y que fueron mencionadas en párrafos que anteceden:

- Registrar las altas, bajas y/o modificaciones de datos de los trabajadores, por medio del servicio web “Simplificación registral – Empleadores” de ARCA;
- Presentar Form. 931 ante ARCA dentro de los plazos que establezca;
- Confeccionar la guía de traslado (interno o para salida de la Provincia);
- Abonarla oportunamente mediante el Form.AT 2505.

Emisión de las Guías internas de traslado por medio de la página web de ATP Chaco

12/06/2025	CCGM – Guías internas de traslado CP – Soja (M)	XX	
	CCGM – Guías internas de traslado AP – Soja (M)	XX	
	a Guías internas de traslado a pagar		XX
<i>S/ Form. AT 2506.</i>			

Fuente: Elaboración propia.

Como puede observarse en el asiento que antecede, el *devengamiento* de las Guías internas de traslado se produce al momento en que se *entrega la producción a los acopios*. Contablemente,

empleamos cuentas de movimiento para su reconocimiento y desdoblamos la porción que corresponde a Contribuciones Patronales, de los Aportes Personales, en virtud de que el impacto contable que produce uno y otro es diferente.

Emisión del Volante de Pago AT 2505. Cancelación de Guías internas de traslado

16/06/2025	Guías internas de traslado a pagar a Banco Nación cta. cte. <i>S/ comprobante de pago de Form. AT 2505.</i>	XX	XX
------------	---	----	----

Fuente: Elaboración propia.

Posteriormente, se procederá a dar de baja los Pasivos sujetos a condición denominados “Ayuda Gubernamental - CCGM AP - Soja” y “Ayuda Gubernamental - CCGM CP - Soja”. Como contrapartida, se cancelarán las cuentas de movimiento que se emplearon para registrar la emisión de las Guías Internas de Traslado de producción primaria, en lo relativo a la CCGM y a reconocer el resultado positivo representado en las cuentas “Ahorro Previsional CCGM - Soja” y “Beneficio previsional CCGM - Soja”.

Baja de cuentas de Pasivo sujetas a condición y reconocimiento del resultado positivo

30/06/2025	<i>Ayuda Gubernamental – CCGM CP Soja</i>	XX	
	<i>Ayuda Gubernamental – CCGM AP Soja</i>	XX	
	a CCGM – Guías internas de traslado CP – Soja (M)		XX
	a CCGM – Guías internas de traslado AP – Soja (M)		XX
	a Ahorro previsional CCGM - Soja		XX
	a Beneficio previsional CCGM - Soja		XX
	<i>S/ Minuta contable.</i>		

Fuente: Elaboración propia.

Las cuentas de Pasivos “Ayuda gubernamental – CCGM CP Soja” y “Ayuda gubernamental – CCGM AP Soja”, se exponen en el Estado de Situación Patrimonial en un rubro especial dentro del Pasivo Corriente, denominado *Subsidios y ayudas gubernamentales*, ubicado luego de los Pasivos Ciertos y antes de exponer los Contingentes.

Estado N° 1. Estado de Situación Patrimonial

Establecimiento: "Agro S.A.S."					
Domicilio: Colón 386, Las Breñas, Provincia del Chaco					
C.U.I.T. N°: 30-99900225-0					
Estado de Situación Patrimonial					
<i>Por el ejercicio finalizado el 30-06-2025, comparativo con el ejercicio anterior</i>					
ACTIVO CORRIENTE	30/6/2025	30/6/2024	PASIVO CORRIENTE	30/6/2025	30/6/2024
Caja y Bancos (s/Nota 3.1)			Deudas fiscales (s/Nota 3.4)		
Bienes de Cambio (s/Nota 3.2)			Subsidios y otras ayudas gubernamentales (s/Nota 3.5)		
Activos biológicos (s/Nota 3.3)			Total Pasivo Corriente		
Total Activo Corriente			PASIVO NO CORRIENTE		
			No existen		
			Total Pasivo No Corriente		
			Total Pasivo		
ACTIVO NO CORRIENTE			PATRIMONIO NETO		
Bienes de Uso (s/Anexo I)			Según estado de evolución		
Total Activo no Corriente			del Patrimonio Neto		
Total del Activo			Total Pasivo y PN		

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe N° 27 de CENCYA.

En cuanto a su medición, consideramos que se aplica lo establecido por la NUA para *Otros Pasivos (deudas) Ciertos en moneda*:

- Medición inicial: según el párrafo 461 apartado b) a su valor nominal, sin segregar componentes financieros implícitos, por tratarse de una entidad pequeña.
- Medición posterior: de acuerdo al párrafo 464 inc. b) a su valor nominal.
- Baja: según el párrafo 466 inc. b) se dará por cancelación, cuando se cumplan las condiciones previstas en el régimen de Convenio de Corresponsabilidad Gremial Multiproducto Chaco.

En lo que respecta al resultado positivo, consideramos que se trata de un ingreso por cumplir con lo establecido en la NUA en su párrafo 26 cuando define los ingresos como *el aumento del patrimonio neto no derivado de transacciones con los propietarios en su carácter de tales y generado por*:

- La producción o venta de bienes, prestación de servicios, contratos de construcción u otros hechos vinculados con las actividades principales de la entidad; ...*

En el asiento analizado lo reconocemos en las cuentas "Ahorro previsional CCGM - Soja" y "Beneficio previsional CCGM - Soja" como ingresos, que aumentan por el haber.

Con la liquidación y pago de la tarifa, se cancela el pasivo sujeto a condición; la cuenta queda saldada.

En cuanto a la exposición del resultado positivo en el Estado de Resultados, la parte correspondiente al "Ahorro previsional CCGM - Soja" referido a las Contribuciones Patronales,

representan una reducción del Costo de Producción, es decir está relacionado con la Actividad Principal del ente, mientras que la parte referida a los Aportes Personales, también es un resultado obtenido por estar incluido en este Régimen Especial, relacionado con la actividad principal originado en la porción de Aportes Personales que se dejan de ingresar al Fisco al pagar la Tarifa Sustitutiva, por lo que el “Beneficio previsional CCGM - Soja” se expondrá en forma conjunta según lo establece la Norma Contable Profesional vigente (NUA) en su párrafo 1034 inc. A) *Cuando la actividad agropecuaria sea la predominante respecto del conjunto de las restantes actividades: en primer lugar, ...*

Estado N° 2. Estado de Resultados

Establecimiento: “Agro S.A.S.” Domicilio: Colón 386, Las Breñas, Provincia del Chaco C.U.I.T. N°: 30-99900225-0		
Estado de resultados <i>Por el ejercicio finalizado el 31-06-2025, comparativo con el ejercicio anterior.</i>		
	30-06-25	30-06-24
Resultado de la producción agropecuaria (s/Anexo II)	\$	\$
Ventas netas de bienes	\$	\$
Costo de bienes vendidos (s/Anexo III)	-\$	-
Ganancia bruta:	\$	\$
Resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización		
Resultado por tenencia (s/Nota 4.1)	-\$	\$
Gastos de comercialización (s/Anexo IV)	-\$	-
Gastos de administración (s/Anexo IV)	-\$	
Resultados financieros y por tenencia:		
<i>Generados por activos</i> (s/Nota 4.1)	-\$	-\$
<i>Generados por pasivos</i> (s/Nota 4.1)	\$	
Ganancia del ejercicio	\$	\$

Fuente: Elaboración propia.

Anexo N° 1. Anexo II – Resultado de Producción Agropecuaria

Establecimiento: “Agro S.A.S.” Domicilio: Colón 386, Las Breñas, Provincia del Chaco C.U.I.T. N°: 30-99900225-0		
Anexo II – Resultado de Producción Agropecuaria <i>Por el ejercicio finalizado el 30-06-25, comparativo con el ejercicio anterior.</i>		
	30-06-25	30-06-24
Ingreso por producción (s/Anexo V)	\$	\$
Costo de producción (s/Anexo VI)	\$	\$
Resultado de la producción agropecuaria	\$	\$

Fuente: Elaboración propia.

Anexo N° 2. Anexo IV – Anexo de Gastos

Establecimiento: "Agro S.A.S."						
Domicilio: Colón 386, Las Breñas, Provincia del Chaco						
C.U.I.T. N°: 30-99900225-0						
Anexo IV – Anexo de Gastos						
Por el ejercicio finalizado el 30-06-2025, comparativo con el ejercicio anterior.						
Detalle	Costo de Producción	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Gastos de Financiación	Total al 30/6/2025	Total al 30/6/2024
Remuneraciones						
Contribuciones patronales						
Ahorro previsional CCGM Chaco	-XX					
Beneficio previsionalprevisional CCGM Chaco	-XX					
Labores						
Semillas						
Productos fitosanitarios						
Arrendamiento						
XX						
Total al 30-06-25						
Total al 30-06-24						

Fuente: Elaboración propia.

Reflexiones finales

El CCGM cumple parcialmente con el objetivo que le dio origen: la formalización laboral y la simplificación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los productores primarios, a la vez de mejorar la recaudación en un sector altamente informal.

No obstante, su implementación presenta desafíos significativos, entre los que se destacan: a) inequidad estructural, dado que los productores más pequeños pueden no alcanzar el volumen de producción que justifique los costos fijos de formalización y cumplimiento del régimen analizado; b) desconocimiento o inadecuada utilización del sistema por parte de los empleadores, lo cual puede generar sanciones, exclusiones del padrón y pérdida de beneficios.

En el caso analizado, los resultados muestran un ahorro financiero significativo a favor del régimen del CCGM. Esta evidencia sugiere una notable conveniencia económica y financiera por la adhesión al citado régimen en la registración de los trabajadores, al menos para explotaciones con estructuras similares de empleados y producción obtenida.

Asimismo, cabe cuestionar si el modelo de tarifa sustitutiva es lo suficientemente dinámico para adaptarse a los cambios en los costos laborales reales, si permite una razonable fiscalización como también la eficiencia y transparencia de su administración por parte de los organismos fiscales, aspectos que exceden el objetivo de este trabajo.

Por otra parte, podemos afirmar que la información contable es fundamental para la toma de decisiones en las empresas, porque permite evaluar distintas alternativas de acción, reducir la incertidumbre, mejorar la eficiencia, por mencionar algunas de las ventajas competitivas que

brinda a una entidad. Sustento de ello, son los resultados obtenidos a partir del análisis realizado, donde queda en evidencia el ahorro que obtiene la empresa por adherirse al Régimen de CCGM.

En razón de que las empresas agropecuarias, en general y en particular las agrícolas (multi-producto), comercializan bienes que tienen precio fijado por el mercado, podrán ser más competitivas trabajando sobre sus costos y rendimientos en pos de lograr una mejor rentabilidad. Para estas explotaciones, la contabilidad es una herramienta fundamental, dado que permite explicar su contribución al resultado del ejercicio y el impacto en la rentabilidad de la explotación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

De Castro, I. G. (2025). *Relación entre competitividad empresarial y sistemas de información. Perspectiva del aporte contable*. Plan de tesis doctoral, UNNE.

Decreto 1878 de 2012. Por medio del cual se designa a la Administración Tributaria Provincial como Agente de Retención. B.O. 26/09/2012.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2024). *Informe del CENCyA N° 27: Modelo de Estados Contables (RT 54)*.

Ley 26.377 de 2008. 10/06/2008. B.O. 12/06/2008.

Ley 4003-F de 2024. B.O. 08/05/2024.

Resolución 15 de 2012. Secretaría de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Por la cual se homologa el CCGM.

Resolución General 01 de 2025 de la Administración Tributaria Provincial. Por la cual se fija el monto de la Tarifa Sustitutiva por CCGM al efectuar el traslado de la producción vigente a partir de 01/01/2025.

Resolución General 15 de 2024 de la Administración Tributaria Provincial. Por la cual se adhiere a la Ley 4003-F sobre medidas de Alivio Fiscal.

Resolución General 19 de 2024 de la Administración Tributaria Provincial. Por la cual se fija el monto de la Tarifa Sustitutiva por CCGM vigente a partir de 01/07/2024.

Resolución General 21 de 2025 de la Administración Tributaria Provincial. Por la cual se prorrogan las medidas de Alivio Fiscal de la Ley 4003-F.

Resolución General 24 de 2024 de la Administración Tributaria Provincial. Por la cual se fija el monto de la Tarifa Sustitutiva por CCGM vigente a partir de 22/11/2024.

Resolución General 26 de 2025 de la Administración Tributaria Provincial. Por la cual se fija el monto de la Tarifa Sustitutiva por CCGM vigente a partir de 16/07/2025.

Resolución General 1738 de 2012 de la Administración Tributaria Provincial. Por la cual se fija el procedimiento e importes para la Tarifa Sustitutiva por CCGM al efectuar el traslado de la producción.


Resolución General 1743 de 2012 de la Administración Tributaria Provincial. Por la cual se fija el procedimiento e importes para la Tarifa Sustitutiva por CCGM al efectuar el traslado de la producción.

RT 54 (T.O. RT N° 59) – Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). *Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad.*

CURRICULUM VITAE

Luciana Cynthia Kuc

Contadora Pública, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Argentina. Especialista en Contabilidad Superior y Auditoría, Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). Investigadora en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE (2018 al presente). Adjunta por Concurso de Oposición en la Cátedra Fundamentos de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste. Auxiliar docente de primera por Concurso de Oposición en la Asignatura Exposición y Análisis de Información Contable.

 <https://orcid.org/0000-0003-4718-6853>
luciana.kuc@comunidad.unne.edu.ar

Elio Omar Solé

Contador Público, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Argentina. Profesor Universitario en Contaduría Pública, Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). Asesor Financiero, certificado por el Instituto Español de Analistas Financieros (IEAF). Investigador en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE (2020 al presente). Auxiliar docente de primera por Concurso de Oposición en la Cátedra Fundamentos de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). Profesor titular de cuatro asignaturas en el nivel superior de la “Unidad Educativa de Gestión Privada N° 57 Fray Mamerto Esquiú” de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Argentina.

 <https://orcid.org/0009-0004-2477-6177>
elio.sole@comunidad.unne.edu.ar